

DIR N°

559/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

REF. N°

: 178.999/2015

SANTIAGO,

03 DIC 15 *095943

03 DIC 15 * 095937

fecha

N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBJEFE DIVISIÓN SUBROGANTE

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
COORDINACIÓN DE CONCESIONES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE ANTECED



DIR N° REF. N° 559/2015

:178.999/2015

REMITE OFICIO DE SEGUIMIENTO QUE

SE INDICA.

SANTIAGO,

0301015 + 095937

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del oficio de respuesta al informe de seguimiento efectuado al informe de investigación especial N°10, de 2012, debidamente aprobado, sobre tarificación de las autopistas concesionadas urbanas, por la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio del ramo.

Transcríbase al Diputado Gabriel Silber Romo, al Alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, al Director General de Obras Públicas, al Auditor Ministerial, al Coordinador General de Concesiones, y a la Auditora Interna de la Coordinación de Concesiones, todos del Ministerio de Obras Públicas, al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República y al señor Cristián Heerwagen Guzmán.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA Contralor General de la República Subrogante

AL SEÑOR
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



DIR N° REF. N°

559/2015

:178.999/2015

ACERCA DE LA RESPUESTA DIRECCIÓN GENERAL DE **OBRAS** PUBLICAS. EN RELACIÓN CON LA **OBSERVACIÓN** MANTENIDA EN EL INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL Nº10, DE 2012, SOBRE LA TARIFICACIÓN DE LAS AUTOPISTAS CONCESIONADAS URBANAS. POR LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES, DEL MINISTERIO DEL RAMO.

SANTIAGO,

0301615 * 095936

Mediante el oficio ordinario N°469, de 18 de marzo de 2015, la Dirección General de Obras Públicas informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar la observación contenida en el informe de seguimiento al informe de investigación especial N°10, de 2012, relativa a la tarificación de las autopistas concesionadas urbanas, por la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio del ramo, el que fue remitido a esa entidad mediante el oficio N°94.950, de 4 de diciembre de 2014, de esta Entidad de Control.

Sobre las medidas arbitradas en esta oportunidad, en cumplimiento de la acción derivada establecida en el citado informe de seguimiento, corresponde precisar el resultado que a continuación se expone:

En el referido informe final, acápite III, literal b), sobre ausencia del estudio exigido en el convenio complementario, se observó que el Ministerio de Obras Públicas no había realizado el "Estudio de Elasticidad de la Demanda con respecto al Precio de los Peajes cobrados en la Concesión Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", exigido en los puntos 6.2.2 y 6.2.4 del Convenio Complementario N°2, aprobado por el decreto N°58, de 12 de mayo de 2006, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que modificó el respectivo contrato de concesión.

Los resultados del referido estudio pueden determinar si la concesionaria debe pagar al Estado una compensación debido a los mayores ingresos recibidos en la etapa en que se efectuaron las obras extraordinarias comprendidas en los convenios Nos 1 y 2, o si por el contrario, es el Fisco quien debe compensar a la empresa, si los resultados indican que esta percibió menos ingresos.

AL SEÑOR SUBSECRETARIO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTE

Contralor General de la República Subrogante



En consecuencia, en el informe de investigación especial N°10, de 2012, esta Contraloría General solicitó al servicio remitir el estudio ya mencionado.

En el proceso de seguimiento, la entidad manifestó que realizaría la licitación del estudio en cuestión, para lo cual, según señaló, las bases de licitación se encontraban aprobadas por resolución exenta DGOP N°2.002, de 2013, de la Dirección General de Obras Públicas.

Al respecto, se verificó que si bien el servicio había iniciado acciones para rectificar lo observado, aún no disponía del estudio exigido por el Convenio Complementario referido, debido a lo cual se mantuvo lo observado, debiendo el servicio acreditar su realización.

En su actual presentación, se manifestó que mediante el oficio ordinario N°55, de 2015, el Director General de Obras Públicas, había solicitado autorización para realizar la licitación del citado estudio con las condiciones estipuladas en el convenio complementario N°2, lo que fue aprobado por el ministro por medio de su firma al pie de página, del oficio en comento. No obstante, debido a que no se aportó el estudio requerido, es menester mantener lo observado.

En consecuencia, la materia concerniente a la falta de control en el cumplimiento de los convenios complementarios que regulan los contratos de obras, y con ello la aplicación del estudio objetado, será incorporada en futuras auditorías que lleve a cabo este organismo de fiscalización.

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que se mantiene la objeción, del acápite III, literal b), del citado informe, con la acción derivada que se señala.

Transcríbase al Diputado Gabriel Silber Romo, al Alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, al Director General de Obras Públicas, al Auditor Ministerial, al Coordinador General de Concesiones, y a la Auditora Interna de la Coordinación de Concesiones, todos del Ministerio de Obras Públicas, al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República y al señor Cristián Heerwagen Guzmán.

Saluda atentamente a Ud...

POR, ÓRDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVÍSIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBJEFE DIVISIÓN

SUBJEFE DIVISION SUBROGANTE